

Las lógicas teóricas y las nuevas expresiones explicativas dimensionales de la intervención social en y desde el Trabajo Social penitenciario: de la simplicidad asistencial a la complejidad transformadora

Por Emiliano A. Curbelo Hernández y Rubén Yusta Tirado

Emiliano A. Curbelo Hernández. Doctor/PhD por la Universidad de Castilla la Mancha, especializado en Trabajo Social penitenciario. Máster Oficial del Espacio Europeo de Educación Superior en Intervención Social y Comunitaria por la ULL (Universidad de La Laguna) y Máster en Exclusión Social, Integración y Ciudadanía por la UNED (Universidad Nacional de Educación a Distancia), España.

Rubén Yusta Tirado. Doctorando en Trabajo Social por la Universidad Complutense de Madrid. Máster Interuniversitario en Atención Centrada en la Persona por la Universidad Internacional de Valencia, España

“La única práctica lamentable del Trabajo Social es aquella que se acomoda a una cierta rutina a la adopción invariable de las mismas medidas ante cualquier situación sin ninguna reflexión previa o espíritu de aventura”

Mary Richmond

Introductorio

Comenzaremos por aclarar que en el texto se han sustituido los significantes más habituales que hacen referencia al colectivo privado de libertad por el concepto “*personas privadas de libertad*”, abordado en y por Curbelo (2008); Curbelo y Martín (2016); González y Curbelo (2020), contribuyendo con ello a limitar esas percepciones sesgadas que proyectan una perspectiva minusvalorativa. Así, se impide contemplarlas como simples números que únicamente nos llevan a una arbitraria e injusta despersonalización.

Bien se comprende que esta sugerencia promueve la identificación más humanista, permitiendo trascender las tradicionales consideraciones displicentes -tales como penado, interno, condenado, prisionero, convicto, recluso, etc., basadas en criterios eminentemente jurídicos, a una sustentada en la adjetivación garantista sin que ello signifique justificar de forma alguna los delitos cometidos por éstos. Lo dicho hasta aquí nos debe impulsar a mostrar un trato más humanitario, compasivo, comprensivo y fraterno respecto de aquellas personas privadas de libertad.

A causa de ello, en y desde el contexto institucional penitenciario las intervenciones de ayuda y acompañamiento profesionalizado -más allá de actuaciones simplistas, lineales o asistencialistas- deberán responder al sufrimiento psicosocial de las personas privadas sobre cimientos sustentados en nuevas innovaciones sociales que anclen principios y fundamentos complejos y transformadores (Curbelo, 2020).

Con esto en mente, consideramos que ha llegado el momento de visibilizar un cambio de paradigma que, a través de las correspondientes expresiones prácticas, nos permitan transformar las circunstancias de las personas privadas de libertad desde nuevas formas de entender el alcance, sentido y contenido de nuestra disciplina. Para ello necesitamos contribuir a promover procesos verdaderamente resolutivos que deslegitimen las situaciones arbitrarias y reviertan el sufrimiento psicosocial.

Lo comentado conduce a adoptar otras formas desde esa comprensión que nos lleven a otro Trabajo Social, no solamente para modificar la vida de las personas, empoderarlas y positivizarlas, sino para mejorar la dinámica de funcionamiento del sistema penitenciario.

Examinemos ahora brevemente que dichas cuestiones deben ampararse en modelos y maneras que cuenten con las personas privadas de libertad como eje central de las acciones en y desde esa ultramodernidad del Trabajo Social.

1. Las lógicas explicativas teóricas desde la ultramodernidad del Trabajo Social penitenciario

Bajo estos planteamientos, seguidamente se analizan varias lógicas teóricas que van a servir para esclarecer la auténtica trascendencia de la ultramodernidad del Trabajo Social penitenciario:

1.1 La lógica humanista en y desde el Trabajo Social penitenciario

Resulta pues que la expresión humanista se basa en el desarrollo social, humano, el desarrollo y evolución de la persona privada de libertad y sus circunstancias, estableciéndose como principios fundamentales, entre otros, el respeto, la dignidad, la igualdad, la justicia social, la autodeterminación y la libre elección que debe suministrar la universalización de derechos. Pero esta descripción debe ir más allá, por ello es que no debemos confundir los derechos con nuestro sistema de creencias. En esta misma línea, Curbelo y Martín (2016) explicitan que los trabajadores y trabajadoras sociales:

“Deben defender a las personas en situación de desprotección social, luchando contra las violaciones de los derechos humanos, evitando situaciones de maltrato institucional (...) avivando todas las acciones que sean necesarias para incrementar el bienestar social, psicológico, espiritual y material de las personas privadas de libertad” (p. 54) .

Y esta ecuación debe dirigir el galimatías de nuestra futura evolución profesional. De esta forma, algunas expresiones de un estilo de vida humanizado y su incidencia en la práctica profesional del Trabajo Social en general -y en el escenario penitenciario en particular- se presentan en la siguiente tabla.

Tabla I: Expresión humanizante en la práctica profesional en y desde el Trabajo Social

<p align="center">Expresión humanizante en y desde la práctica profesional del Trabajo Social</p>	<p>Confiar en el poder de la bondad y la generosidad. Tener una actitud abierta hacia la vida. Revitalizar las relaciones interpersonales con expresiones de amistad, de afecto y de confianza. Esforzarse para dar participación al mayor número posible de personas, a fin de que sean protagonistas en la solución de sus problemas. Confiar en las personas, comprendiendo que todos somos una mezcla de grandezas y miserias, de luz y de sombras, pero buscando.</p>
--	--

Fuente: Ander-Egg (2012, p. 147-148).

Se comprende así que, acertadamente, tenemos que desenmascarar la realidad reproduciendo una innovación social en la propia praxis pero también en las relaciones interpersonales, sociales y humanas, pensando y repensando el modo de tratar y ser tratado sin que pueda prevalecer discriminación alguna, dado que estar privado de libertad, como bien expresa Curbelo (2008), no significa estar privado de dignidad y luchar por mejorar el sistema penitenciario y los procesos de intervención social constituye una asignatura pendiente de todos los actores de la acción social.

Así y todo, Mougán (2019) expone que “el/la trabajador/a social que rechaza un trato discriminatorio está decidiendo no solo qué tipo de acción profesional es la correcta, sino quién quiere ser, qué tipo de mundo y sociedad desea (...)” (p. 294). No obstante, se trata de toda una declaración de intenciones muy difícil de materializar ante la configuración de las actuales infraestructuras para la privación de la libertad que, de una forma u otra, funcionan de forma vertical con normas rígidas preestablecidas que limitan las probabilidades de ese cambio accionando como instrumentos de control en lugar de mecanismos resocializadores, teniendo que sumarle la injusta criminalización recibida por parte de una sociedad que percibe a las personas privadas de libertad como seres execrables por haber cometido un ilícito penal.

Prosiguiendo con el tema, surge la conveniencia de poner en sintonía y consonancia los derechos sociales y humanos, nuestros conocimientos disciplinares, los fundamentos éticos y democratizadores de la profesión, así como los elementos empático-emocionales, debiendo aplicar con mayor énfasis una perspectiva de género que proteja mayormente a las mujeres y sus hijos e hijas menores de edad.

La solución salta a la vista: el Trabajo Social debe sobrepasar del estancamiento en el que se encuentra, teniendo que ser rescatado de las garras de la incongruencia absolutista y totalitarista. Para ello, como se ha comentado, la persona privada de libertad -a pesar de las restricciones y limitaciones- debe ser la propia protagonista de la planificación de su proyecto, propósito y sentido de vida.

No sabemos si con esto hemos logrado hacer ver que el trabajador y la trabajadora social deben mostrar especial paciencia, tolerancia, vocación y motivación para pensar con amor y amar con sabiduría desde preceptos que reconduzcan esa energía espiritual como el núcleo de una comprensión de los sufrimientos psicosociales, dado que si no sentimos a éstos como propios -desde esa empatía más no desde la simpatía- no podremos ejercer esa ayuda y acompañamiento profesionalizado que permita revertir toda esa oscura adversidad.

Por eso y solo por eso, como indica Rastelli (2016), cuerpo, mente y espíritu nos constituyen como seres humanos y cualquier dificultad atenta contra la expresión y desarrollo de la personalidad, así como a la expansión de la consciencia; en síntesis, no es otra cosa que defender postulados más humanistas combinando una óptica espiritual junto a una concepción científica que pongan en liza esos valores y esa ética de la que dimanen elementos afectivos y emocionales.

Por esta sencilla razón, las personas privadas de libertad suelen presentar desasosiego, desesperanza y resignación, por ende debemos proponer alternativas conjuntas como aconseja Curbelo (2021a), que les permitan transitar de la pena y la tristeza, a estados de paz, armonía y alegría, convirtiéndolas en seres humanos empoderados con la capacidad necesaria para recomponerse y superar las situaciones traumáticas de la vida.

Y eso comprende que recuperen su esplendor y aprendan que ante la multiplicidad de situaciones adversas podemos actuar y responder desde dos ópticas: aceptando el sufrimiento psicosocial o luchando para evolucionar personal, moral, espiritual, humana y socialmente.

Por todo lo anterior, bien pareciera que lo comentado nos embarca a indagar en los factores protectores/evolutivos y sus factores (des)protectores/involutivos, considerando a las personas privadas de libertad como un punto de inflexión para iniciar la intervención social (De la Paz, 2011) o de forma más explícita, como señalan Pardo de León y Méndez (2002), integrando que lo primero y esencial es el otro, es decir estas personas que requieren de nuestro acompañamiento social (Pérez y Osornio, 2021).

Para esta concurrencia deben asumirse nuevas teorías y modelos que coloquen en el centro de la atención al ser humano, constituyéndonos en meros facilitadores/as y acompañadores/as que arriman el hombro para afrontar las dificultades de la vida, puesto que las personas privadas de libertad deben disponer de esa oportunidad inclusiva al no ser “(...) seres humanos eliminados de la sociedad, sino que deben continuar formando parte activa de la comunidad” (Fernández, 2015, p. 12).

1.2 La lógica compleja o transformadora en y desde el Trabajo Social prnitenciario

Nuestra particularidad profesional se conforma en base a numerosas funciones, actividades y tareas que se han ido acomodando a lo largo del tiempo. El asistencialismo es parte de nuestra génesis y una función más de nuestra esencia, si bien mal gestionado nos puede convertir en meros “administrativos de lo social” o en simples agentes prescriptores de ayudas/prestaciones con escasa capacidad resolutive al tratarse de procesos de intervención puntuales en el espacio y en el tiempo que no suelen provocar cambios transformadores.

Referente a ello hemos de expresar que el punto de vista asistencialista basado en

paradigmas lineales y simplistas es lo que caracteriza al Trabajo Social con carácter general. Por mucho que no guste, nos hemos dedicado a parchear situaciones, circunstancias y realidades, prestando mayor preferencia a la cantidad de atenciones y ayudas prestadas en lugar de valorar la calidad de nuestra intervención social.

Tras esta digresión es necesario explicitar brevemente que Arcos et al., (2015) expresan que la innovación social tiene relación con la transformación social, obligándonos a conceptualizarla como la acción y resultado de cambiar algo en su forma. Lo que hemos querido mostrar es la conveniencia de disponer no solo de una actitud empática, sino de una herramienta diagnóstica empíricamente validada para elaborar el oportuno diagnóstico social que nos llevará al cambio. Cabría considerar que así debería ser pero surge una gran dificultad: sabemos actuar aplicando el sentido común o ese ojo de buen cubero pero solemos desconocer la parte más epistémica que rige nuestra actuación profesionalizada.

Ante dicha significación, Mesina (2016) expone que “debemos leer teoría social para entenderla y razonar mejor los problemas que enfrentamos en la práctica, para encontrar explicaciones a lo que vivimos de manera cotidiana” (p. 54). Y ciertamente, la carencia de esa innovación epistémica nos sitúa en expresiones asistenciales que rechazan de pleno incorporar otras formas de abordar los retos profesionales desde posturas transformadoras. Por eso tenemos la obligación de animarnos a integrar otras representaciones simbólicas y sistemas de creencias que permitan revertir el sufrimiento psicosocial mediante actuaciones que contribuyan a transitar a otras mentalidades desde esa “acción profesional que potencia el valor de lo cotidiano como ideología transformadora, no solo de un situación particular y aislada sino generadora de otros cambios (...)” (Fernández et al., 2006, p. 11).

Dicho así, es necesario considerar que desde la ultramodernidad del Trabajo Social debemos (de)construir ciertos mitos que están enraizados en nuestra estructura conceptual, procedimental y metodológica, debiendo adoptar como propios aquellos que transiten el costumbrismo para poder responder eficaz y efectivamente a las demandas y necesidades sociales y humanas.

Dicha visión, compleja o transformativa, constituye una cuestión complicada de materializar cuando nuestra actuación de ayuda profesionalizada en y desde el contexto institucional penitenciario, como se recoge en Curbelo y Ledesma (2007), se circunscribe fundamentalmente al desempeño de funciones ordinarias y específicas, mayormente de carácter asistencialista.

Parece que lo relatado constituye toda una aventura a la hora de asumir paradigmas centrados en la persona que emanan de esas experiencias y vivencias que, como señala Rodríguez (2011), respeten los principios de los derechos humanos y de la justicia social. Una vez hecha esta salvedad, tenemos que atender a intervenciones sociales en las que prevalezca la defensa de una mirada plasmada en sentires y no tanto en saberes desde acciones holísticas que redunden en la (re)solución de las nuevas necesidades complejas, en las que el alma de éstas sonría desde el esplendor de la gratitud por lo conseguido, entendiendo que ninguna persona puede situarse en varios lugares a la vez: avanza y evoluciona o se queda estancada o involuciona.

Esto equivale a decir que debemos hacer piruetas para evitar la excesiva burocratización, estableciendo fundamentaciones metodológicas participativas, si bien decidir hacer propios estos postulados “puede implicar una serie de acontecimientos, complejidades, cambios de dirección, descubrimientos y que acaso llevarán nuevamente al inicio con una situación

transformada, no solo en función de la resolución, sino también el camino transitado” (Carballeda, 2005, p. 178).

1.3 La lógica reeducativa y de reinserción social en y desde el Trabajo Social penitenciario

El binomio reeducación-reinserción social constituye una finalidad prioritaria de la práctica interventora del Trabajo Social penitenciario. Así, esa simbiosis debe contribuir a enseñar, educar, reeducar, aprender y reaprender a la misma vez, habida cuenta de que los trabajadores y trabajadoras sociales somos figuras imprescindibles al cumplir unas funciones, actividades y tareas cardinales para la ulterior inclusión de las personas privadas de libertad en los diversos escenarios sociales. O dicho de otro modo: la ayuda instrumental y ese acompañamiento social que podemos brindar es vital “para su retorno a la vida en sociedad y la inclusión sociolaboral, familiar y comunitaria (Amaro et al., 2021, p. 78). Así, debemos hacer especial hincapié en aquellos planteamientos positivos que hagan más evidente la simbiosis entre las garantías jurídicas-legales-sociales y los derechos garantistas y para cumplir con lo ello, Fernández (2014, p. 13) señala la necesidad de “proteger y garantizar los derechos humanos, y conseguir así un sistema resocializador que alcance niveles mínimamente humanos”.

Acertadamente, Marcuello y García (2011, p. 56) indican que en las infraestructuras para la privación de la libertad se produce un “proceso educativo desocializador manifestándose en un doble plano, primero de discriminación y, después, de exclusión”, habida cuenta que la privación de la libertad constituye la restricción de uno de los derechos fundamentales más elementales del ser humano (Loredo, 2017). Ahora bien, hasta que no se efectivicen ciertos programas de tratamiento penitenciario de carácter transformador “(...) la cárcel cumplirá el papel contrario: convertir al delincuente en un delincuente toda su vida, además de generar odio acumulable” (Liras, 2018, p. 93).

Es cierto que el objetivo debe transitar por una intervención social donde los efectos nocivos de la prisión

“podrían paliarse mediante un régimen de vida más flexible y abierto, posibilitando sistemas de participación de los internos en diversas áreas de la vida del centro y fomentando todo tipo de actividades, así como facilitando las relaciones con el exterior (...)” (Loredo, 2017, p. 44).

En gran parte debemos apelar a un conjunto de actividades personales, espirituales, morales, sociales, lúdicas, culturales, psicológicas, educativas, emocionales, formativas, etc... que “tienen un papel preponderante en la actividad penitenciaria, siendo la piedra angular del sistema de individualización científica” (Pérez de Tudela, 2019, p. 243).

Entonces, ¿cuál es la razón para no desarrollar acciones transformadoras, inclusivas o democratizadoras en y desde el contexto institucional penitenciario? Uno de los motivos son los procesos reeducativos y de reinserción social, puesto que éstos no suelen mostrar ningún ápice de sintonía con la intervención social ni con las recomendaciones normativas y los postulados éticos que servirían para concretizar con mayor exactitud nuestras funciones, actividades y tareas con el objeto de alcanzar una praxis renovadora.

No está de más decir que se parte de la siguiente premisa: una intervención social técnica y ética junto a un tratamiento penitenciario transformador, centrados en la persona privada de libertad, es el único modo de que las personas privadas de libertad puedan reinsertarse en la sociedad, aunque López (2012) señala que “(...) no sé puede afirmar certeramente que el fin de las penas privativas de libertad y de las medidas de seguridad sean la reeducación y reinserción social” (p. 255). Y visto así, ¿cómo se va a lograr materialmente una eficaz y efectiva reeducación y reinserción social?

La cuestión a debatir es si las acciones tendentes a la resocialización deben conectar con nuevas innovaciones sociales basadas en criterios que respondan a los nuevos tiempos, permitiendo que germinen las semillas de planteamientos que afiancen nuestra actuación profesionalizada y faciliten a las personas privadas de libertad disminuir su sufrimiento psicosocial y escalar los dificultosos peldaños hacia el cambio social, con esa fuerza, ese ímpetu, esa voluntad y esa motivación que les lleve a la autosuficiencia e independencia desde esa magia lúcida, sin abandonar ese pesimismo en el que:

“Las oportunidades de resocialización en un contexto de retracción de derechos y aumento de las situaciones de exclusión resultan limitadas, pero desde el compromiso ético asumido desde nuestra disciplina, nos resulta necesario pensar en una intervención que apacigüe el dolor del encierro y aporte en la construcción social de caminos alternativos para derribar los muros de la cárcel” (Giménez, 2020, p. 43).

2. Expresiones explicativas dimensionales de la intervención social en y desde el Trabajo Social penitenciario

Hablar de lo pragmático de la intervención social es hablar de un proceso científico y técnico relacionado con la praxis y cuya finalidad es la relación de ayuda profesionalizada (Fernández, 2017). Esto supone percibirla y vivenciarla desde otras gafas que nos permitan identificar a ésta desde un prisma diferente. Lo que más resalta en este contraste es la imperiosidad de empezar a plantearnos que “la intervención social requiere de elementos de análisis profundos que den cuenta de sus nuevas posibilidades” (Carballeda, 2010, p. 46), por eso proponemos mirar la intervención desde “nuevos saberes epistemológicos, teóricos y metodológicos” (Pérez y Osornio, 2021, p. 8).

De esta interpretación apremia diferenciar la intervención social desde la ultramodernidad del Trabajo Social cuya máxima “radica en la consideración de las personas como sujetos de derechos, no como objetos de asistencia” (Sánchez y Jiménez, 2013, p. 148-149). De modo parecido tenemos que aventurarnos a construir puentes hacia nuevas propuestas alternativas a la lógica dominante, abandonado los absolutismos aprendidos donde la persona sea la veleta que marque el rumbo en un escenario poco propicio a las oportunidades, a pesar de que los supuestos principios constitucionales de la privación de la libertad sean la reeducación y la ulterior reinserción social.

Nos servimos de los anteriores argumentos para señalar que para desplegar una intervención social realmente humanística se debe interpelar al carácter sentí-pensante que debe promover convenientes actuaciones empático-emocionales y lógico-rationales que susciten cambios y mejoras reales -emocionalidad más raciocinio es igual a desarrollo personal y social- brindando los oportunos soportes desde ese intercambio espiritual basado en la confianza mutua que permita que broten nuevas coyunturas que autentifiquen que una nueva realidad es posible.

Una advertencia que nos sale el paso decir es que hablar de la intervención social supone resaltar

sus cuatro dimensiones básicas: participativa, representativa, colaborativa y empática-emocional (Curbelo, 2021b), escribiendo un novedoso cuaderno de bitácora sustanciado en un prontuario de circunspecciones que deben asignar una coherencia a la actuación de ayuda y acompañamiento profesionalizado.

De este modo, no cabe lugar para paños calientes: estando obligados a implementar pensamientos más emancipadores, liberadores y críticos y menos represivos y obstruccionistas, más transformadores y menos asistenciales, más colectivos y menos individualizados, más empático-emocionales y menos lógico-rationales, más flexibles y menos rígidos, más centrados en los factores protectores/evolutivos y menos en los factores (des)protectores/involutivos, en aras de conseguir mejoras en el sufrimiento psicosocial de las personas privadas de libertad brindando los adecuados apoyos desde un intercambio basado en la confianza que permita que emerjan nuevas oportunidades que certifiquen que el cambio es posible.

Hemos dejado para el último lugar mencionar que el planteamiento transcurre por hacer un esfuerzo para comprender las múltiples circunstancias que han podido llevar a las personas privadas de libertad a dicha situación, debiendo ponernos en sus zapatos para instituir el camino hacia la prosecución de una conducta socialmente adaptada que garantice un cambio estructural y la no reiteración delictiva.

Para finalizar, la intervención social debería hacerse explícita en el contexto institucional penitenciario a través de las siguientes dimensiones:

2.1 Expresión dimensional participativa de la intervención social en y desde el contexto institucional penitenciario

Las personas privadas de libertad en el contexto institucional penitenciario cuentan con escasas posibilidades participativas puesto que la mayor parte de las decisiones vienen determinadas por instancias superiores que son poco proclives al cambio. Así, como indica De Robertis (2018), la toma de decisiones queda fuera de su alcance y de sus derechos. Por lo tanto, supone accionar desde otras ópticas para reconstruir los espacios libres de participación desde el principio de libertad de acción, elección y desde el libre albedrío, sin recibir coacciones ni obligaciones vinculadas con premios o castigos a la hora de participar voluntariamente, o no, en las actividades penitenciarias.

A su vez, se debe dar espacio a las opiniones, pensamientos, ideas y criterios desde la experiencia y vivencia personal, grupal, familiar y colectiva, para poder formar parte activa de las decisiones en el tratamiento de los asuntos que les incumben, es decir que se deben contar con su correspondiente grado de participación explicitado en los procesos interventores y es un legítimo derecho de cualquier persona el reconocimiento normativo y democrático que promueva que su voz se escuche en los diversos espacios de toma de decisiones.

2.2 Expresión dimensional representativa de la intervención social en y desde el contexto institucional penitenciario

Trata de asignar una identidad humana a todas las personas privadas de libertad, como seres especiales desde la base heterogénea de la pluralidad, reconociendo el repertorio de sus derechos desde sus singularidades y sus generalidades, apelando a ese “simbolismo

identitario que caracteriza a cada persona por el mero hecho de serlo, con sus ángeles y sus demonios, sus capacidades y debilidades, sus múltiples ideas, creencias, pensamientos y criterios” (Curbelo, 2021b, p. 7).

El concepto reclama situarla en el centro de la intervención social como una persona que posee un conjunto de características biopsicosociales que sirven para distinguirla del resto y que ostenta una representación democrática en la exigencia del sentido de su reconocimiento individual dentro de lo colectivo, es más, “Cada persona es un ser humano que presenta unas características únicas, por lo tanto, mantiene una visión del mundo que le rodea en base a sus experiencias, a esa mochila repleta de multivivencias actuales y provenientes del pasado” (Curbelo, 2021c, p. 95). Dicho esto, la intervención debe pivotar sobre estos preceptos desde un enfoque dinámico para transformar sus destrezas, capacidades y competencias. De esta forma, hablamos de personas y de ciudadanos y no de objetos, números o expedientes (De Robertis, 2018; Curbelo, 2020).

2.3 Expresión dimensional colaborativa de la intervención social en y desde el contexto institucional penitenciario

Muestra las sinergias, vínculos y conexiones que se establecen de forma conjunta desde la coordinación y cooperación que se debe establecer entre los propios profesionales y con los del resto de instituciones y entidades del tercer sector. Esta colaboración permite desvelar las diferentes alternativas para intentar la resolución del sufrimiento psicosocial de las personas privadas de libertad, construyendo esa vinculación social colaborativa donde se suman los esfuerzos individuales para crear, diseñar, construir y planificar una solución conjunta.

Ello sugiere el diseño de un proyecto individual desde las bases colectivas mediante un intercambio dialógico que permita contrastar criterios para generar un pensamiento crítico y adquirir nuevos conocimientos. Bajo tales razonamientos, aportamos y recibimos, enseñamos y aprendemos desde esas posibilidades que nos conducen a mejorar la inteligencia personal, emocional y social, explicitada desde “(...) contextos colaborativos que propicien una toma de decisiones consensuadas que rehúnden en el surgimiento de nuevas oportunidades, sumando posturas y esfuerzos, mirando hacia la prosecución de los objetivos desde lo colectivo” (Curbelo, 2021b, p. 7).

Colaborativamente se ayuda y acompaña a las personas privadas de libertad a concretar y construir sus proyectos de vida, su sentido de vida, desde un proceso igualitario de abajo a arriba, en el que el trabajador y la trabajadora social, grupalmente, las acompañan con el objeto de que éstas puedan conseguir sus logros y metas individuales desde acciones colectivas.

2.4 Expresión dimensional empática-emocional de la intervención social en y desde el contexto institucional penitenciario

Aborda las relaciones interpersonales y sociales desde ese amor fraterno, consciente, sano, condescendiente, y ese compromiso afectivo basado en posiciones más flexibles y empáticas que apoyen a las personas privadas de libertad en y ante su sufrimiento psicosocial. Significa prestar atención al mundo de los valores comprendiendo el caudal de

sentimientos y emociones que se hacen presentes en cualquier relación interpersonal e interacción social desde la responsabilidad afectiva.

Por ende, “(...) el reto para el trabajo social es el de potenciar el desarrollo humano desde la esfera afectiva” (Hernández y Sánchez, 2008, p. 71). Esto justifica la máxima en la intervención social de intentar sentir lo que la otra persona siente, poniéndonos en su lugar y aceptando sus motivos, creencias, posturas, ideas y puntos de vista, aunque no los compartamos, desplegando esa empatía, afectividad y profesionalidad democratizadora.

A sabiendas de ello, desde la intervención social tenemos que incorporar una práctica profesional innovadora y en ese sentido, Pozuelo y García (2015, p. 32) creen en “la incorporación de la figura de la trabajadora social en los programas de tratamiento e intervención (...)” como un recurso afectivo que permita contribuir a organizar espacios emocionales que deriven en una mejor calidad de vida que permita confrontar las problemáticas sociales (González y González, 2018) generando cambios y renovaciones integrales encuadradas desde las expresiones prácticas y pragmáticos en y desde la intervención social.

Entonces cabe indicar que debemos estar en absoluta armonía con los postulados de la disciplina y ese amor fraterno que se hace presente en la ética democratizadora, es decir, tenemos el compromiso de florecer desde el esplendor de convertirnos en seres sentipensantes, sintiendo lo que hacemos pero pensando en base a lo que sabemos o, dicho de modo más claro, poner el corazón aplicando transversalmente la razón, sin que pueda existir un desencuentro entre ambas posturas.

A partir de las cuatro expresiones prácticas de la intervención social debemos crear una nueva profesión en su esencia y apariencia, impulsando y repensando la práctica profesional desde otras concepciones, donde las actuaciones respondan a momentos procesuales circulares, contagiando esa amabilidad y esa positividad que contribuya a una igualdad con las personas privadas de libertad desde la coparticipación y colaboración para encontrar conjuntamente los senderos resolutivos a los sufrimientos psicosociales desde una óptica compleja y transformadora.

Y es tan cierto lo expresado que Rodríguez y Leónidas (2011, p. 17) indican que “(...) la apuesta más fundamental para las ciencias contemporáneas consistiría en incluir la potencialidad metodológica de las ciencias de la complejidad en un marco epistémico ampliado a la ética (...)”, para tejer redes y construir puentes que facilitan derrumbar los muros que impiden los cambios y las mejoras disciplinares teóricas y prácticas.

3. A modo de cierre: algunas claves para seguir reflexionando

De todo lo comentado cabe reseñar que en el contexto institucional penitenciario, conviene recordar que nuestras funciones, actividades y tareas mayormente se manifiestan en la gestión y prescripción de ayudas y prestaciones sociales y en la derivación a recursos, servicios o programas, sin que nuestra actividad profesional garantice un yacimiento de oportunidades de renovación de las condiciones estructurales de la praxis. Rápidamente entendemos que estamos ante un mundo al revés dentro de una alambrada de entresijos en el que nuestra actual comprensión para nada procura la eliminación de las disfuncionalidades prácticas en un sistema hermético y restrictivo.

En esta misma dirección, las violencias y exclusiones estructurales evidencian el estigma social

(Añaños, 2012). Entonces quiere decirse que no debemos asignar exclusivamente el protagonismo a los profesionales de la acción social, sino también a las personas privadas de libertad, escuchando activamente sus demandas y necesidades, sus voces, sus gritos de ayuda, el origen y las manifestaciones interiores y exteriores de su sufrimiento psicosocial, apelando a la ética democratizadora amparada en la tolerancia, respeto, comprensión y fraternidad, con el objeto de superar conjuntamente todas esas barreras y fronteras, integrando los diferentes derechos de primera, segunda y tercera generación dirigidos a la prosecución efectiva de los derechos individuales y colectivos.

Acertadamente, las metodologías participativas no deben pasar inadvertidas y sus elementos claves deben ser el eje del objeto, principios, contenido y acciones de dichos modelos, contemplando a las personas privadas de libertad desde otra altura de miras, con el objeto de que éstas contribuyan activamente a la metamorfosis de ese sufrimiento psicosocial que les limita a la hora de enfrentar los desafíos de la vida, debiendo ser acompañados por los trabajadores y trabajadoras sociales como agentes democratizadores desde la lógica de la ultramodernidad de un Trabajo Social que intervenga con y no para las personas, con y no en la comunidad (De Robertis, 2018).

Este ejemplo basta para comprender que todo esto entraña surfear la realidad desde innovaciones sociales que transiten desde lo singular a lo general y de lo general a lo singular, considerando las aportaciones de esa ultramodernidad del Trabajo Social abrigada al sustento de nuevas teorías, perspectivas, métodos, modelos y metodologías que incorporen elementos emocionales. Por esta razón, se debe hablar desde un mayor rigor de modelos con fundamentaciones epistémicas y metodológicas que proporcionen una nueva comprensión más afectiva.

En conciencia, se debe transitar del control al acompañamiento social, de parchear problemas a solucionarlos de manera integral dado que se “(...) contribuye o puede contribuir a la resocialización” (González, 2014, p. 2). A propósito de lo argumentado, la finalidad pasa por responder a los nuevos retos y las diferentes realidades, circunstancias y necesidades sociales y humanas, siendo necesaria una urgente (re)estructuración, (re)interpretación, (re)identificación y (re)conceptualización del Trabajo Social y los Servicios Sociales penitenciarios.

Y queda mucho por recorrer para socializar lo pragmático y paradigmático desde la ultramodernidad disciplinar a nivel general y en el contexto penitenciario en particular. Dicho de otra manera, “queda mucho por aprender, reaprender y desaprender para integrar plenamente los postulados de un paradigma sustentado en y desde un Trabajo Social ultramoderno” (Curbelo, 2021b, p. 9).

De ahí que en aras de un avance hacia un cambio radical positivo debemos transitar irremediamente de las tinieblas del asistencialismo a las luces transformadoras, atendiendo a esa compleja diversidad simbiótica que propicie la mezcolanza entre los razonamientos técnicos y los fundamentos del modelo empático-emocional (Curbelo, 2021a), rompiendo las cadenas de ese ancla que nos impide seguir navegando hacia un puerto más seguro en el que podamos ser humanamente más afectivos y comprensivos, así como socialmente más igualitarios y maduros, a caballo de una nueva cultura personal y profesional que nos permita vivir sanamente y espiritualmente. Y esto supone repensar y reescribir las perspectivas actuales poniendo en solfa la importancia que tiene nuestro estilo de vida, el modo de ser, hacer o sentir o como mejor explica Ander-Egg (2011, p. 146), los hombres y mujeres “pueden humanizarse (realizarse en sus potencialidades), pero también pueden des-humanizarte (des-realizarte). En uno u otro caso, esto ocurre por decisión personal, condicionado por circunstancias personales y/o sociales (...)”.

En suma, cuando empecemos a cambiar nuestro sistema de creencias, nuestra visión de las cosas, nuestra actitud, nuestra forma de pensar y actuar, podremos abandonar esa desesperanza que entendemos embarga a muchos/as profesionales y académicos/as, transitando progresivamente -los cambios deben ser lentos y seguros- a esa ilusión renovada desde la esperanza de ese esfuerzo por considerar que otro Trabajo Social más humano, espiritual y social, puede y debe ser posible.

Referencias bibliográficas

Amaro Agudo, A., Berzosa Sáez., C Alcázar Campos, A., y García, M.M. (2021). Acompañamiento profesional para la reinserción e inclusión social de mujeres en semilibertad. *Psychology, Society & Education*, 13(2), 77-86. DOI: <https://doi.org/10.25115/psye.v13i2.3471>

Ander-Egg, E. (2011). Humanismo y trabajo social. *Interacción y Perspectiva. Revista de Trabajo Social*, 1(2), 142-151.

Ander-Egg, E. (2012). Humanismo y trabajo social. *Interacción y Perspectiva. Revista de Trabajo Social*, 2(1), 47-79.

Añaños Bedriana, F.T. (2012). Violencias y exclusiones en el medio penitenciario: enfoque socio-educativo y de la paz. *Convergencia*, 19(59), 13-41.

Arcos Soto, C., Suárez Pineda, M., y Zambrano Vargas, S.M. (2015). Procesos de innovación social (IS) como fuente de transformación social de comunidades rurales. *Academia y Virtualidad*, 8(2), 85-99. DOI: <https://doi.org/10.18359/ravi.1425>

Carballeda, A. (2005). *La intervención en lo social. Exclusión e integración en los nuevos escenarios sociales*. Paidós.

Carballeda, A. (2010). La intervención social como dispositivo. Una mirada desde los escenarios actuales. *Trabajo Social UNAM*, 6(1), 46-59.

Curbelo Hernández, E. y Ledesma Cerrato, J. (2007). Trabajo social y servicios sociales en el contexto institucional penitenciario. Aproximación a las cuestiones epistemológicas y metodológicas de la práctica profesional. *Revista Documentos de Trabajo Social*, 40-42, 249-274.

Curbelo Hernández, E. (2008). Algunas cuestiones sobre el trabajo social con personas privadas de libertad. *Revista Trabajo Social Difusión*, 69(1), 14-17.

Curbelo Hernández, E., y Martín Olivero, L. (2016). Trabajo social y protección jurídica-social de las personas privadas de libertad. *Revista de Trabajo Social Caleidoscopio*, 2(3), 48-58.

Curbelo Hernández, E. (2020). La intervención del trabajador y la trabajadora social: ¿Necesidad de transitar hacia un nuevo (re)enfoque del trabajo social?. *Humanismo y Trabajo Social*, 19(1), 195-211.

Curbelo Hernández, E. (2021a). O modelo de intervención en traballo social empático-emocional desde unha mirada sentí-pensante. *Revista Galega de Traballo Social-Fervenzas*, 23(1), 55-78.

Curbelo Hernández, E. (2021b). Construyendo paradigmas complejos y transformadores para la ultramodernidad en y desde el trabajo social: expresiones humanizantes en y desde la intervención social participativa y representativa y colaborativa. *Revista del Colegio Oficial de Trabajo Social de Navarra*, 69(1), 5-9.

Curbelo Hernández, E. (2021c). (Co)creando contextos participativos, representativos y colaborativos: Concretizaciones del trabajo en equipo democratizador en y desde el Trabajo Social ultramoderno. *Trabajo Social Hoy*, 92, 79-100. DOI: <https://doi.org/10.12960/TSH.2021.0004>

De la Paz Elez, P. (2011). La intervención en trabajo social desde la perspectiva de las fortalezas. *Cuadernos de Trabajo Social*, 24(1), 155-163. DOI: https://doi.org/10.5209/rev_CUTS.2011.v24.36865

De Robertis, C. (2018). Los Derechos Humanos, principios orientadores de la práctica del Trabajo Social. *Trabajo Social Global - Global Social Work*, 8, N° extraordinario, mayo 2018, 19-34. DOI: <https://doi.org/10.30827/tsg-gsw.v8i0.7258>

Federación Internacional de Trabajo Social. (2014). *Definición Global de Trabajo Social*. Disponible en: <https://www.iasw-aiets.org/es/global-definition-of-social-work-review-of-the-global-definition/>

Federación Internacional de Trabajo Social. (2018). *Definición Global de Principios Éticos del Trabajo Social*. Disponible en:

Fernández Martín, I., Palacios Esteban, J.E., y Cordero Ramos, N. (2006). Trabajo social y derechos humanos. Razones para una convergencia. *Acciones e Investigaciones Sociales*, 1, 1-16. DOI https://doi.org/10.26754/ojs_ais/ais.20061%20Ext384

Fernández Bermejo, D. (2014). El fin constitucional de la reeducación y reinserción social ¿un derecho fundamental o una orientación política hacia el legislador español? *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*, 67(1), 362-415.

Fernández Díaz, C.R. (2015). Las relaciones del interno con el mundo exterior y su importancia para la reeducación y reinserción social. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 17(1), 1-26.

Fernández Riquelme S. (2017). La teoría en la intervención social. Modelos y enfoques para el trabajo social del siglo XXI. *Acción Social. Revista de Política Social y Servicios Sociales*, 1(1), 11-34.

Giménez, A. (2020). Trabajo social, cárceles y pandemia: problematizando las intervenciones profesionales. *Revista Regional de Trabajo Social EPPAL*, 34(76), 38-49.

González Collantes, T. (2014). El tratamiento penitenciario como derecho y como deber. *Revista del Instituto Universitario de Investigación en Criminología y Ciencias Penales de la UV*, 14(1), 1-22.

González García, Y., y Curbelo Hernández, E. (2020). Las personas privadas de libertad sujetas a medios de control telemáticos: la tecnología aplicada al trabajo social desde una perspectiva de derechos. *Humanismo y Trabajo Social*, 19(1), 235-251.

González García, P. y González González, A.I. (2018). *Desgaste profesional y trabajo social penitenciario: el caso de Canarias*. (Trabajo de Fin de Grado). Universidad de La Laguna.

Hernández Sánchez, M.L., y Sánchez Agudlelo, F.J. (2008). La dimensión afectiva como base del desarrollo humano. Una reflexión teórica para la intervención en trabajo social. *Revista Eleuthera*, 2(1), 53-72.

Liras Pescador, C.A. (2018). Es posible la reinserción social de los penados?. *Revista*

hispanoamericana de Historia de las Ideas, 39(1), 84-93.

López Melero, M. (2012). Aplicación de la pena privativa de libertad como principio resocializador. La reeducación y la reinserción social de los reclusos. *Anuario de derecho penal y ciencias penales*, 65(1), 253-304.

Loredo, M.P. (2017). *La reeducación y reinserción social como derechos fundamentales: Una visión crítica del sistema penitenciario español*. (Trabajo de Fin de Título del Máster en Acceso a la Abogacía). Escuela de Práctica Jurídica de Salamanca.

Marcuello Servós, C., y García Martínez, J. (2011). La cárcel como espacio de de-socialización ciudadana ¿Fracaso del sistema penitenciario español?. *Revista Portularia*, 11(1), 49-60.

Mesina, M. (2016). Producir conocimientos desde la práctica. La sistematización en Trabajo Social a partir del diario de campo. *Revista Regional de Trabajo Social EPPAL*, 30(3), 68, 42-55.

Mougan Rivero, C. (2019). El valor de los principios: la ética del Trabajo Social desde la perspectiva del contextualismo pragmatista. *Cuadernos de Trabajo Social*, 32(2), 289-300. DOI: <https://doi.org/10.5209/cuts.58757>

Pardo de León, P. y Méndez Zaballo, L. (2002). *Psicología de la Educación Multicultural*. UNED.

Pérez de Tudela, E.M. (2019). La reeducación y la reinserción social en prisión: el tratamiento en el medio penitenciario español. *RESED. Sección dos: Textos Educación y Exclusión Social*, 7(1), 227-249.

Pérez Ramírez B., y Osornio Mora, L.L. (2021). De la intervención al acompañamiento. Una propuesta para construir conocimiento desde nuestra experiencia encarnada en Trabajo Social. *Itinerarios de Trabajo Social*, 1(1), 7-14. DOI: <https://doi.org/10.1344/its.v0i1.32484>

Pozuelo Romaguera, S., y García Barrachina, M.J. (2015). El papel del trabajo social en los programas de tratamiento penitenciario. *Servicios Sociales y Política Social*, 32(109), 21-33.

Rastelli, C. (2016). El abordaje corporal como estrategia de intervención en Trabajo Social. *Revista Regional de Trabajo Social EPPAL*, 30(3), 68, 26-33.

Rodríguez Jover, A. (2011). El trabajo social en la relación Jurídico-Penitenciaria. *Documentos de Trabajo Social*, 49(1), 155-172.

Rodríguez Zoya, L.G., y Leónidas Aguirre, J. (2011). Teorías de la complejidad y ciencias sociales. Nuevas estrategias epistemológicas y metodológicas. *Nómadas. Críticas Journal of Social and Juridical Sciences*, 30(2), 1-21.

Sánchez Alías, A., y Jiménez Sánchez, M. (2013). Exclusión social: fundamentos teóricos y de la intervención social. *Revista Trabajo Social Global*, 3(4), 133-156. DOI: <https://doi.org/10.30827/tsg-gsw.v3i4.952>